

Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de los señores HAMILTON, LAURA, MAIRA ALEJANDRA y KAREN DANIELA BAYONA MALDONADO atendió el requerimiento formulado por el Despacho el pasado 14 de julio. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 3 de agosto de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento  
Secretaria

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, veintiocho de Agosto de Dos Mil Veintitrés

Mediante providencia de fecha 14 de julio de 2023, el Despacho requirió al Dr. JAIME SANCHEZ NARANJO, apoderado judicial de los señores HAMILTON, LAURA, MAIRA ALEJANDRA y KAREN DANIELA BAYONA MALDONADO, para que remitiera al Juzgado tanto el poder presentado el día 6 de junio como las contestaciones allegadas los días 15 y 16 de junio del presente año, a través del correo electrónico [jaimesanchez1256@hotmail.com](mailto:jaimesanchez1256@hotmail.com), canal digital por medio del cual debe remitir todas sus actuaciones, en aras de que la misma se surta en debida forma. Asimismo, se le solicitó el registro civil de sus poderdantes.

Para ello, se le otorgó el término de cinco días, advirtiéndole que, de no cumplir con dicha carga procesal en el tiempo señalado, se tendría por no contestada la demanda.

Pues bien, el Dr. JAIME SANCHEZ NARANJO cumplió con dicha carga procesal el pasado 19 de julio, por lo que el Despacho tendrá por contestada la demanda.

Como consecuencia de ello, se procede a reconocer personería jurídica al Dr. JAIME SANCHEZ NARANJO, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 39.096 del C.S. de la J., como apoderado judicial de los señores HAMILTON, LAURA, MAIRA ALEJANDRA y KAREN DANIELA BAYONA MALDONADO, herederos determinados del causante ADOLFO BAYONA FONCE, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Ahora bien, en el auto en mención, fueron requeridos los abogados de las partes en aras de que dieran toda la información necesaria que permitiera no sólo la identificación del señor SERGIO BAYONA (cédula), sino su ubicación (dirección de residencia, correo electrónico, teléfono).

Al respecto, el Dr. JAIME SANCHEZ NARANJO, abogado demandado, solicita el emplazamiento del señor SERGIO BAYONA, en atención a que la única información que tiene de éste, son los números de los celulares a los cuales han llamado, pero de donde no han conseguido respuesta y/o dirección alguna que permita su ubicación.

Por su parte, el abogado de la parte demandante, Dr. FERNANDO CHAPARRO VALERO, no hizo pronunciamiento alguno; empero, en la subsanación de la demanda manifestó que desconoce la dirección de residencia del demandado.

En este orden de ideas, el Despacho ORDENA el emplazamiento del demandado señor SERGIO BAYONA, heredero determinado del causante ADOLFO BAYONA FONCE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del C. G. del P., emplazamiento que se surtirá atendiendo lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, es decir a través de su publicación en el registro Nacional de emplazados, sin utilización de medio escrito o radial.

**NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**  
**Martha Rosalba Vivas Gonzalez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 008 Oral**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5d64032b037f9284b5600cc72081a76f96421571a5561a8a12c4a95855cc9ad**

Documento generado en 28/08/2023 02:15:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**